

Modalidad 3.1.1	Impreso 4
Modalidad 3.1.2	Impreso 4
Modalidad 3.1.3	Impreso 5
Modalidad 3.1.4	Impreso 6

6.- Para la distribución de las ayudas a grupos de investigación se considerará: las diez/cinco aportaciones que cada investigador considere más relevantes de los últimos tres años y las tres que considere más importantes en la totalidad de la trayectoria investigadora del investigador principal; el número de doctores vinculados a la UCLM que forman parte del equipo; las diez/cinco aportaciones más relevantes de los últimos tres años del equipo investigador, no aceptándose ninguna de las ya aportadas por el investigador principal; el carácter experimental o no experimental del proyecto y la calidad del mismo.

7.- En el caso de haber disfrutado una ayuda el año anterior es requisito inexcusable la entrega de un breve Informe o Memoria (Documento 3) justificando los progresos realizados en la investigación (proyecto de I+D o tesis doctoral) y los resultados obtenidos durante el año. En los proyectos con financiación interna es necesario entregar además de la Memoria o Informe del Documento 3, copia de los resultados obtenidos en la investigación (publicaciones científicas).

NORMAS FINALES

El plazo improrrogable para recibir en este Vicerrectorado las solicitudes de ayuda, será el 15 de enero de 1998.

* * *

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 1997 del Vicerrectorado de Investigación, de autorización de cambio de partida presupuestaria en el proyecto de Investigación PS 94-0202.

ANTECEDENTES. El Departamento de Ciencia Jurídica de la Universidad de Castilla-La Mancha tiene concedido un proyecto de investigación del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, con referencia PS 94-0202 y cuyo investigador principal es D. Ángel Francisco Carrasco Perea, titulado "La Protección del Consumidor en la Regulación del Comercio Interior". En fecha de 5-12-97, el citado investigador principal presenta solicitud para efectuar un cambio que permita trasladar la cantidad de 58.962 pesetas del concepto de dietas y gastos de viaje al de material inventariable.

FUNDAMENTOS. La Dirección General de Enseñanza Superior, en las Instrucciones para el Desarrollo de Proyectos de I+D, prevee la posibilidad de trasvases entre capítulos presupuestarios de acuerdo con las siguientes condiciones:

"Si el desarrollo del proyecto lo hiciese aconsejable, el investigador Principal podrá decidir, bajo su responsabilidad, el trasvase de fondos entre capítulos de personal y de material inventariable que requerirá autorización explícita de esta Dirección General.

Dichos trasvases, en caso de producirse, deberán contar con la autorización del Representante Legal del Organismo ejecutor.

Trasvases superiores a 500.000 pts. deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección General de Enseñanza Superior adjuntando copia de la autorización del Representante Legal del Organismo ejecutor con el preceptivo informe anual o, en su caso, final".

Por todo ello, este Vicerrectorado dicta la siguiente

RESOLUCIÓN: Se autoriza el traspaso de 58.962 pesetas del concepto de dietas y gastos de viaje al de material inventariable.

Albacete, 11 de diciembre de 1997. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, Miguel Olmeda Fernández.

* * *

